



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0053 - 2016
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE
2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 015-16 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aporte N° 01-002-95, se ha proferido **AUTO PARN - 904 del 14 de Marzo de 2016**, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20169030019112 del día 4 de marzo de 2016, en el Punto de Atención Regional Nobsa, el señor ABELARDO GRANADOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 74.323.351 de Paipa, actuando en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA, y esta a su vez en condición de titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 01-002-95, presentó solicitud de aplicación al amparo administrativo de que tratan los artículos 306 y 307 de la Ley 685 de 2001, en contra de los señores HUGO MARIO GARZON y ARISTELIO GARZON, en razón a las presuntas labores de minería no autorizada que se han venido desarrollando dentro del área del citado título minero, manifestando específicamente lo siguiente:

(...). "SUSTENTACION DEL AMPARO

En condición de titular minero del Contrato N° 01-002-95 RMN GFXG-03 celebrado ante ingeominas para la explotación de un yacimiento de carbón de la vereda San Nicolás sector Santa Rita jurisdicción del Municipio de Tuta, debidamente legalizado en condición de contrato en virtud de aportes y cumpliendo con los requisitos de la Ley aboco al presente amparo administrativo.

Que los señores HUGO MARIO GARZON Y ARISTELIO GARZON se encuentran adelantando labores mineras para la explotación de carbón dentro del Área del Contrato N° 01-002-95 RMN GFXG-03, que nos fue asignada, interfiriendo de manera negativa con el desarrollo de nuestro proyecto de explotación, y para evitar posibles accidentes mortales debido al mal manejo técnico, ambiental y de seguridad e higiene minera que presentan las labores actuales explotadas, sin el cumplimiento de afiliaciones de los trabajadores a seguridad Social Integral, impactos ambientales y demás normatividad requerida

SOLICITUD ESPECIAL

En forma comedida me permito presentar la siguiente solicitud:

Respetuosamente solicito que como titular minero y en ejercicio de nuestro Derecho Legal que me da los artículos 306 y 307 de la Ley 685 se aplique el AMPARO ADMINISTRATIVO, contra los señores HUGO MARIO GARZON y ARISTELIO GARZON. Lo anterior con la siguiente georreferenciación de los trabajos para su respectivo trámite:



| DESCRIPCION | EXPLORADOR | COORDENADAS | |
|-------------|---|--------------------|--------------------|
| | | NORTE | ESTE |
| BM 1 Y 2 | HUGO MARIO GARZON Y ARISTELIO GARZON | 1120987 1122960 | 1101873 1101884 |

. " (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor ABELARDO GRANADOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 74.323.351 de Paipa, según el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Duitama anexo en copia al radicado N° 20169030019112 del día 4 de marzo de 2016, es el representante legal de la SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA, quien a su vez es la titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 01-002-95.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintidós (22) de abril de 2016, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, el señor ABELARDO GRANADOS, en la Calle 21 N° 23 – 28 del municipio de Paipa en el Departamento de Boyacá.

Teniendo en cuenta que la notificación a los querellados en el presente Amparo Administrativo, los señores HUGO MARIO GARZON y ARISTELIO GARZON, se debe realizar en la Vereda San Nicolás sector Santa Rita, de jurisdicción del municipio de TUTA en el sitio donde se presuntamente se han venido desarrollando las labores mineras, es necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de TUTA - BOYACA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de TUTA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor ABELARDO GRANADOS, en su condición de representante legal de la titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 01-002-95, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de TUTA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:



QUERELLANTE: el señor ABELARDO GRANADOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 74.323.351 de Paipa, actuando en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA, y esta a su vez en condición de titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 01-002-95, quien recibe notificación en la Calle 21 N° 23 – 28 del municipio de Paipa en el Departamento de Boyacá.

QUERELLADOS: HUGO MARIO GARZON y ARISTELIO GARZON, a quienes se notificara por aviso fijado en la Vereda San Nicolás sector Santa Rita, de jurisdicción del municipio de TUTA, lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de coordinadora

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día quince (15) de marzo de 2016, siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de marzo de 2016, a las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de coordinadora